



ACTA DE LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO.

Acta número:

48

Fecha:

27 de junio del 2023

Lugar:

Sala de junta de la Dirección Jurídica

Inicio:

10:00 horas

Clausura:

11:00 horas

Asistencia:

4 personas

En el Municipio de Cunduacán, Tabasco, siendo las diez horas del día veintisiete del mes de junio del dos mil veintitrés, en la Sala de juntas de la Dirección Jurídica, con domicilio en Edificio Atenas Calle Hidalgo, Esquina con Ramón Mendoza, primer piso, Centro, de Gunduacán, Tabasco, G.P. 86690, encontrándose reunidos los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente.

ORDEN DEL DIA.

- 1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
- 3. Análisis del oficio número DF/480/19/06/2023 y sus anexos, signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 19 de junio del 2023 y recibido el 20 del mismo mes y año, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73, 119, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó someter a consideración de este Comité la confirmación de la clasificación en la modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", esto, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "" identificada con número de folio siguiente: 270510100012723.









H. AYUNTAMIENTO CONSTITUTION AU MINICIPIO DE CONDUA CAIX, TABASCO



- 4. Asuntos Generales.
- 5. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESION Y ACUERDOS.

PRIMERO. - El Presidente del Comité, da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

SEGUNDO. - El presidente del comité, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

TERCERO. - El presidente del comité puso a consideración del Pleno, el siguiente asunto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

PRIMERO. - El secretario, Técnico da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

SEGUNDO. - El secretario, Técnico, por instrucciones del Presidente dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

TERCERO. - El secretario, Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Mediante oficio número UTAIP/193/2023, de fecha 26 de junio del 2023, la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunicó a este Comité, que el día 20 de junio del 2023 se recibió el oficio DF/480/19/06/2023 y sus anexos consistentes en La factura pagadas para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento, signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida a través a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISAI 2.0, el día 09 de junio del 2023 a las 01:33 horas, realizada por quien dijo llamarse "" identificada con número de folio siguiente: 270510100012723, que a continuación se detalla:

In B







Ex	/ cuire// c	Folio -	Solicitud
1	27/2023	270510100012723	"Copia en versión electrónica de las facturas pagadas para la adquisición de un autobús por parte de ese Ayuntamientos."
]		popularity (1)	

Derivado de lo anterior, y mediante la presente se analiza el oficio de cuenta DF/480/19/06/2023 y sus anexos consistentes en La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento, signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el cual se da cabal cumplimiento a lo solicitado y procede a entregar la respuesta correspondiente; oficio en el cual además el área en mención solícita se convoque al Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de dicha Dirección, relativos a:

1. sello digital del CFDI SAT.

Resolución del Comité.

Después de analizar la información enviada por el Área responsable, especificamente en lo referente a las facultades previstas en los articulos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado advierte que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable en "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", tal como lo establecen los artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34 incisos a) y e) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. A efecto de clarificar lo anterior, se transcriber los numerales antes citados.



HEAVENTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUAÇAN TABASCO



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en aue:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares 🖟 sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envio tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 143.- En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Area que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

a) Confirmar la clasificación;

- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;
- II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y
- III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco











H. AYENTAMIENTO FOATSBURGION I. H. AYENTAMIENTO FOATSBURGION II.



IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos.

partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales:

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 89. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Énfasis añadido).

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:





REASTINTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABANCO T



a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás, similares que hagan identificables a una persona.

e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y artículo 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", datos que son referidos en el oficio número DF/480/19/06/2023, signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y que consisten en: El Sello digital del CFDI SAT.

Lo anterior fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:



H AVGATAMIENTO CORSTULICION (L. MUNICIPIO DE CUNDUACAN TABASCO



Acuerdo CT/048/2023

Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Finanzas de este Sujeto Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la Versión Pública conforme a los preceptos 73 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar los datos personales referidos en el oficio DF/480/19/06/2023, de fecha 19 de junio del 2023 y recibido el 20 del mismo mes y año, signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a: El Sello digital del CFDI SAT, información que la autoridad esta constreñida a proteger, ya que el mismo contiene información concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior, para dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de acceso a la información realizada por quien dijo llamarse "" identificada con número de folios siguiente: 270510100012723.

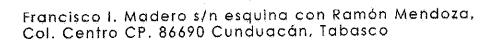
CUARTO. - En los Asuntos Generales, el presidente del Comité manifestó que ninguno de los presentes pidió el uso de la palabra.

QUINTO. - Se dio por terminado el orden del día y por ello declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las once horas del día veintisiete del mes de junio del dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUCAN, TABASCO:

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez. Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia.









Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia.



C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego. Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia.



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, CT/SE/048/2023, de fecha 27 de junio del 2023. (08/08)



of Stranders in the



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL No. UT/ACIC/048/2023

COMITÉ DE **INFORMACIÓN** DEL CONFIDENCIAL DE **ACUERDO** CONSTITUCIONAL DE AYUNTAMIENTO DEL H. TRANSPARENCIA CUNDUACÁN TABASCO, CORRESPONDIENTE AL VEINTISIETE DE JUNIO **DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

VISTOS. Para dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse i i identificada con número de folio siguiente: 270510100012723, con base en los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de junio del 2023, el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco, remitió el oficio número DF/480/19/06/2023, mismo que se recibió el 20 del mismo mes y año; dirigido al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de . la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó a este Pleno la clasificación en su modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", mismos que se encuentran en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Finanzas con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información, peticionada por quien dijo llamarse " "; y que se identifica de la siguiente manera:

245478814785 VPC = 8361			The state of the s	SECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE
		and the second second		X
Expediente	Folio		Solicitud	
		THE RESERVE OF THE STREET, THE STREET, THE		MANAGE COMPANY
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	20 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	8- PS/87	12/13/2019/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/1	
V.L.S. 180 (No. 154)	of each constraint and a constraint of the const	. Was likely a	A CONTRACTOR AND A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	. 1
V-5575075076	STORM SECTION SECTION SECTION	nia na vers	sión electrónica de	las
The Control of the Co	rijas kalandari 🧸 🕶	pia cii vci	non creculonica de	,,,,,
600.000.0000	tatorii i naarii Crearii 1 1201	บเวร กลตลตลร	para la adquisición d	e un !
407/0000	270510100012723	a. ao pagayay		
127/2023	Z/UDIUIUUUIZ/ZJ	A. (40) 200 000	- d Armatamiant	~~ " l
	auti	obus bor bart	e de ese Ayuntamient	US.
1%				
[-4	(Sic		NO 1489034 5270	1
	1016	J		j
1		7 Ya 198		i

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido













en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco el cual a la letra dice:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Suietos Obligados:

Tal como lo establecen los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34 incisos a) y e) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. solicita la CLASIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, la información relacionada con "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", numerales que disponen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información:

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares,











PEANANTAMIENTO CONSTITUCIONAL MENICEZO DE CUNDUACANTABASCO



sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 143.- En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver

a) Confirmar la clasificación;

- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;
- II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y
- III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Articulo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento:

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales:

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 89. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)











CLASIFICACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES EN **MATERIA** DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO II **DE LA CLASIFICACIÓN**

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Énfasis añadido).

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.







A STREET, AND THE CHERT BLACKS OF A



e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

En base a las consideraciones vertidas en el punto que antecede, se determina que la información que serviría para dar atención a la solicitud de acceso a la información, peticionadas por quien dijo llamarse " ", mismas que contienen datos personales relativos a: Sello digital del CFDI SAT, información que la autoridad esta constreñida a proteger, ya que el mismo contiene información concerniente a una persona identificada o identificable.

SEGUNDO. Que, del estudio a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la aprobación para la elaboración de la versión pública, formulada por MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73 fracción VI, 114 fracción I, 119 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia y previo análisis de las facturas anexas proporcionados por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Cunduacán, el Pleno del Comité determina que efectivamente es información clasificada en su modalidad de confidencial por contener datos personales tal como lo establecen los artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34, incisos a) y e) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Colegiado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria SE-048/2023 determina CONFIRMAR la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, los datos personales contenidos en "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", por actualizarse los supuestos previstos en los artículos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:









RESUELVE

PRIMERO. Para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse " " identificada con número de folio siguiente: 270510100012723, este Comité clasifica la información en su modalidad de confidencial los datos personales consistentes en: El Sello digital del CFDI SAT, contenidos en La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 124, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información que se clasifica como confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

TERCERO. Publiquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracciones XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Se aprueba que la presente CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL emitida por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, sea aplicable para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se pudieran presentar relacionadas con Las facturas anexas.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco de fecha 27 de junio del 2023, los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.







II. AYUNHAMIENTO CONSTRIBCIÓNAL MUNICIPIO DE CUNDUAÇAN TABASCO:



CUNDUAÇÂN

Somos Todos

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez. Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia. SECRETARIA DEL ONS AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO OS CUNDUACAMIA

Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.

Director de Asuntos Jurídicos y

Secretario del Comité de Transparencia

C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego. Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia.



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maricela izquierdo Hernández.

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial UT/ACIC/048/2023 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 27 de junio del 2023. (07/07).

UNIDAD DE TRANSPARENCIA V ACCESO A LA INFORMACIÓN





Cunduacán, Tabasco a 27 de junio del 2023 Of. CT/048/2023

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.

Coordinador de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.

PRESENTE:

En cumplimiento al Acuerdo CT/048/2023 emitido en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria SE/048/2023 del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado CONFIRMA LA CLASIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES propuesto por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco para dar trámite a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio: 270510100012723, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, SISAI 2.0, el día 09 de junio del 2023 a las 01:33 horas, por quien dijo llamarse "", quedando de la siguiente manera:

Acuerdo CT/048/2023

Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "La factura pagada para la adquisición de un autobús por parte de este H. Ayuntamiento.", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Finanzas de este Sujeto Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la Versión Pública conforme a los preceptos 73 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones debiendo testar los datos personales referidos en DF/480/19/06/2023, de fecha 19 de junio del 2023 y recibido el 20 del mismo mes y año signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a: El Sello digital del CFDI SAT, información que la autoridad esta constreñida a proteger, ya que el mismo contiene información concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior, para dar respuesta y cumplimiento a la solicitud de acceso a la información realizada por quien dijo llamarse " " identificada con número de folios siguiente: 270510100012723.

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CUNDUACÁN Oobserno Municipal

Lic. Jesús del Carmen López Ricardez
//Secretario del H. Ayuntamiento y

residente del Comité de Transparencia.

Francisco . Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco